Nº.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA C A R O L U I S A ----

S. A. ----------

CUANTIA: S/. 2'000.000, oo ---

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo nombre , Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES , Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Comparecen los senores: EDDI CASTILLO PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; MAURO FIGUEROA PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; LUIS CASTILLO PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JULIO QUIMBIULCO CALDERON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos . Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente MINUTA: SENOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una compañia Anónima Mercantil, y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIEN -

Industrial LA REFORMA

TES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañia - CAROLUISA S.A. las siguientes personas: EDDI CASTILLO PADILLA ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de - Guayaquil; MAURO FIGUEROA PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; LUIS CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; JULIO QUIMBIULCO CALDERON, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte integrante del Contrato - Social de la Compañia CAROLUISA S.A.. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAROLUISA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de [redacted] se constituye mediante este acto fundacional una compañia Anonima Mercantil que se regirá por le Ley - de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: [redacted] dar barcos pesqueros , instalar plantas industriales para ava

Industrial LA REFORMA
3666106

samiento de productos del mar y trigorificos , producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuáticos que tendrá en cautiverio, así como celebrar contratos de Asociación - de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las Leyes y relacionados - con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de esta actividad , la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. ARTICULO TERCERO:. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañia es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del País. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de - compañías es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañia, podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos o por las demás causales legales: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL .-

Industrial DA REFORMA

El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES ([illegible] 2 000.000 ,00), dividido en [illegible] nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero - cero uno a la dos mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que le Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas, tendran derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente , numerados, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título podrá, contener una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier numero de acciones, pero haciendo constar en ellos la numera - ción de las mismas.Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES,- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones lega

Industrial LA REFORMA
3886105

les pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído, o inutilizado.. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas,y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán en forma individual el Presidente y el Gerente General. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la Prensa,suscrito por el Gerente General, en la for

Industrial LA REFORMA

ma que determina la Ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las Sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento en la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las Sesiones de JUnta General de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en éste Artículo , deberá ser suscrita por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La JUnta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase, el valor de las acciones y los votos que les correspondan deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente de

la Sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario no podrá tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La JUnta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del Orden del Día, los asuntos especificados en los literales C,D y E del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO

Imprenta LA REFORMA
3868106

OCTAVO: La JUnta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la Misma. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma Sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO NOVENO:- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria numérica. ARTICULO VIGESIMO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y al Comisario;b) Aceptar las ecusas o renuncias de los nombrados funcionarios y remover los cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios, o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación , si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, ,El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los

Industrial LA REFORMA
3888105

presentes Estatutos.; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales , Subgerencias jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y , j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO C U A R T O : DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O V I G E S I M O - P R I M E R O: D E L P R E S I D E N T E Y D E L G E R E N T E G E N E R A L.- El Presidente y el Gerente General accionista o no , serán elegidos por la Junta General para un período de DOS AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N O O.- D E L P R E S I D E N T E .- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía .- Presidir las reuniones o sesiones de las JUNTAS Generales de Accionistas ; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General , c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario , las Actas de Junta General de Accionistas ; d) Supervigilar la marcha de los negocios sociales y las demás atribuciones establecidas en éste Estatuto.- A R I I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .-

Industrial LA REFORMA 3886705

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de estos Estatutos.-, b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ellas; d) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el Presente Estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Compañía tendrá Un Vicepresidente que será socio o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Vicepresidente. a) Reemplazar en caso de ausencia, falta o impedimento al Presidente o al Gerente General según el caso;

Industrial LA REFORMA
3888105

b) Coadyuvar la marcha de los negocios sociales y d) Cumplir con las demás atribuciones que consta en la Ley y en los presentes Estatutos. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL, Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Reserva Legal se formará por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -

Industrial LA REFORMA
3866195

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez que sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva Legal y de las Reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General el saldo de las utilidades será distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efecto de la liquidación la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.-SEGUNDA: El Capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un VEINTICINCO por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de Capital extendido por una Institución Bancaria, el cual se inserta para que forme parte integrante de ésta Escritura. TERCERA: los socios fundadores declaran que autorizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch para que rea

Industrial LA REFORMA
366618

lice todos los trámites de Constitución de la Compañía así como para que convoque a Sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la siguiente manera: UNO.- [illegible] CASTILLO PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.- DOS: MAURO FIGUEROA PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.- TRES: LUIS CASTILLO PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. CUATRO: JULIO QUIMBIULCO CALDERON, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. CINCO: HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, y ha pagado de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. El saldo del capital suscrito

Industrial LA REFORMA

será pagado por los accionistas en numerarios en el plazo de [redacted] contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitucion en el Registro Mercantil de éste Cantón . Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y el perfeccionamiento de éste Escritura Pública de Constitución de la Compañía CAROLUISA S.A...f) Abogada Nancy Castillo de Bosch- Registro dos mil setecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública .- Quedan agregados a la matriz los certificados de no ser deudores al Fisco y el Certificado de Integración de Capital de una Institución Bancaria. Esta Escritura esta exonerada de todo pago de Impuestos. Leído de principio a fin éste instrumento que queda elevado a Escritura Pública por mi el Notario, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.DOY FE.-

EDDI CASTILLO PADILLA
C.C.Nº. 0901988733
C.T.N°. 157484 C.Vto.Nº. Exonerado

MAURO FIGUEROA PADILLA
C.C.Nº. 0903238467
C.T.Nº. 579989 C.Vto.Nº. 102-065

LUIS CASTILLO PADILLA
C.C.Nº. 0905476618
C.T.N°. 157485 C.Vto.Nº. Exonerado

Industrial LA REFORMA
3866105

BANCO
DEL
TUNGURAHUA
sociedad anónima

AMBATO-ECUADOR 00009

C E R T I F I C A C I O N

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que: en esta fecha se inició la Cuenta Integración de Capital - denominada CAROLUISA S.A., con la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.-(S/. 500.000,oo).

La forma de aportación es la siguiente:

EDDI CASTILLO PADILLA	S/.	100.000,oo
MAURO FIGUEROA PADILLA	"	100.000,oo
LUIS CASTILLO PADILLA	"	100.000,oo
JULIO QUIMBIULCO CALDERON	"	100.000,oo
HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE	"	100.000,oo
	S/.	500.000,oo

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Ambato, Febrero 23 de 1988

LO CERTIFICO
p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

PEDRO CALVACHE MOYA
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE_____

Forma 88 DZ — 500.000 x 2 ej. 6 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: EDDI JOFFRE CASTILLO PADILLA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULA No.

0901988733	157484		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Participación en Concurso de [ ]

Nombramiento [ ] Otros CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

23 FEB. 1988
de 19

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario — *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:_____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA DE RECAUDACIONES

00010

DE ______

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MAURO ENRIQUE FIGUEROA PADILLA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULA DE: 0903238467 (Identidad o R.U.C.) — 579989 (Tributaria) — L. Militar — 102-065 (P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS (Provincia) — GUAYAQUIL (Ciudad) — Calle — No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ]
Nombramiento [ ]
OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifica)

Firma del solicitante

23 FEB. 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ______
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores y bajo su responsabilidad
***CERTIFICA** Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Felicidad Reyna D.
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 1

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: ______

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 2[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE ____________

Forma 08 — 02 — 560.000 x 2 ej — 0 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUIS ALBERTO CASTILLO PADILLA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS DE:

Identidad o R.U.C.	Tributaria	E. Militar	P. Votación
0905476618	157485		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso (P.) ☐

Nombramiento ☐ Otros CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante — 23 FEB. 1988 — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ____________

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

***CERTIFICA** Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDADURAS

Felicidad Reyna — Jefatura Prov. Recaud. del Guayas — Asistente Adm. 3

SELLO DE LA OFICINA

Secretario — Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: ____________

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 29...

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE

00011

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social	Nacionalidad
JULIO CESAR QUIMBIULCO CALDERON	ECUATORIANA

Cédula Nº 0800008427 — Tributario 68575

Domicilio del solicitante: Provincia GUAYAS — Ciudad GUAYAQUIL — Calle — No

Motivo de la solicitud: Viaje [ ] Nombramiento [ ] Otros: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante — Fecha de presentación: 23 FEB. 1988

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera ...

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco ...

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO

Secretario — Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO DE LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE ____________

Forma 68

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE	ECUATORIANA

CEDULAS No

Identidad o R U C	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0904737590	095843		009-317

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No
GUAYAS	GUAYAQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

23 FEB. 1988 de 198

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ____________

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado Por

Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. ... del Guayas
Asistente Adm.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECIBIDO

SELLO DE LA OFICINA

Secretario *Jefe de Recaudaciones o Cartera*

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: ____________

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8 horas**, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

COMPAÑIA CAROLUISA S.A.

00012

JULIO QUIMBIULCO CALDERON
C.C.N°.0800008427
C.T.N°.68575 C.Vto.Nº. Exonerado

HECTOR CHIRIGUAYA ANDRADE
C.C.Nº.09-0473759-0
C.T.Nº.095843 C.Vto.N°. 009-317

Abg. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

Abg. Francisco J. Coronel J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Siento como tal, que con fecha de hoy, al margen de la Escritura de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se tomó nota de la Resolución No. 88-2-1-1-01858, de la Abogada Marigloria Cornejo Cousin, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, de haber sido aprobada la Constitución de la Compañía "CAROLUISA S.

Industrial LA REFORMA
3866105

A.", doy fé.-

Guayaquil, 24 de Mayo de 198[illegible].-

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-[redacted] el 17 de Mayo de 1988,por la Intendente de Compañías Encargada,queda inscrita esta Escritura,la misma que contiene la CONSTITUCION de "CAROLUISA S.A.",de fojas 11.879 a 11.900,N[redacted]tro Mercantil,Rubro de Industriales y anotado bajo el número 8.745 del [redacted].-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy,queda archivada una copia auténtica - de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de - Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-Guayaquil,Mayo - veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

REGISTRO MERCANTIL